

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

- 1 -

A



NUMERO: 0000 02.
RESCILIACION DE LA
ESCRITURA PUBLICA
AUTORIZADA EL
VEINTISIETE DE MARZO
DEL DOS MIL; CONVERSION
DEL CAPITAL SOCIAL DE
SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA "TOP
MANAGEMENT C.A.".....

C U A N T I A : RESCILIACION : INDETERMINADA.---

CAPITAL AUTORIZADO : US\$10.400.----

CAPITAL SUSCRITO : US\$5200.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséiete de julio del dos mil uno, ante mí, abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía "TOP MANAGEMENT C.A.", representada por el señor DANIEL ORTEGA PALMA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente General** de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad

de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL; CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así :-----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Resciliación de la Escritura Pública autorizada el veintisiete de marzo del dos mil; Conversión del Capital Social de sucres a dólares, Aumento del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social que efectúa la compañía **"TOP MANAGEMENT C.A."**, con arreglo a las cláusulas y declaraciones siguientes :-----

CLAUSULA PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **DANIEL ORTEGA PALMA**, en su calidad de **Gerente General** de la Compañía **"TOP MANAGEMENT C.A."**, según consta del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

-2-

0000 03

seis de julio del dos mil uno Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.-----



CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.- A.- La compañía **"TOP MANAGEMENT C.A."**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario Trigésimo Octavo de este cantón, abogado Humberto Moya Flores, y fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de agosto del presente año, con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES y un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- B.- El veintisiete de marzo del dos mil, la Notaría Décima Novena del cantón Guayaquil, doctora Ketty Romoleroux G., procedió a autorizar la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "TOP MANAGEMENT C.A."**, escritura que tuvo algunas observaciones dadas por la Intendencia de Compañías en Guayaquil; y, C.- En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de julio del dos mil uno, se aprobó por unanimidad de votos: Dejar sin efecto la escritura pública celebrada el veintisiete de marzo del dos mil y por tanto las decisiones tomadas en la Junta General de Accionistas de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, se autorizó para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones de acuerdo al nuevo cuadro distributivo. Se conoció y resolvió sobre el Aumento del Capital Autorizado y sobre

el Aumento del Capital Suscrito de la Compañía, su suscripción y forma de pago. Se reformó los artículos Segundo, Quinto y Sexto del Estatuto Social; y, se autorizó al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.-----

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-

Establecidos los antecedentes mencionados, el señor **DANIEL ORTEGA PALMA**, por los derechos que representa de la Compañía "**TOP MANAGEMENT C.A.**" en su calidad de **GERENTE GENERAL** declara: **UNO.-** Se deja sin efecto la escritura pública celebrada el veintisiete de marzo del dos mil y por tanto las decisiones tomadas en la Junta General de Accionistas de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y por tanto se autoriza a la Notaria Décima Novena del cantón Guayaquil, para que tome nota de esta resciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente.- **DOS.-** Se efectúa la conversión del capital de sucres a dólares, esto es de Cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América y se autoriza para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones de acuerdo al nuevo cuadro distributivo.- **TRES.-** Se Aumenta el Capital Autorizado de la compañía a la suma de Diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **CUATRO.-** Se Aumenta el Capital Suscrito de la compañía a la suma de Cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos



0000 04

Guayaquil, 18 de Junio de 2001

Señor
Daniel Ortega Palma
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TOP MANAGEMENT C.A., celebrada en esta ciudad el día de hoy tuvo el acierto de designarlo Gerente General de esta compañía por el período de 5 años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de esta ciudad, correspondiéndole ejercer incluso la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Ud. remplaza al señor Washington Rubio Martínez que renunció; su nombramiento fue inscrito el 14 de julio de 1999 bajo el No. 11302.

TOP MANAGEMENT C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Ab. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 27 de Julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 32.097 a 32.111, número 4.518, del Registro Industrial y anotada bajo el número 29.731 del Repertorio, el 28 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Atentamente,

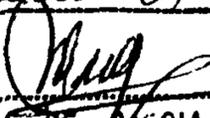

Ing. Carlos Camacho Garay
Presidente

Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los Diez y ocho días del mes de Junio del dos mil uno.


Sr. Daniel Ortega Palma
C.C. 0913882965

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 45633 / Registro Mercantil No,
17638 / Repertorio No. 24-119
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

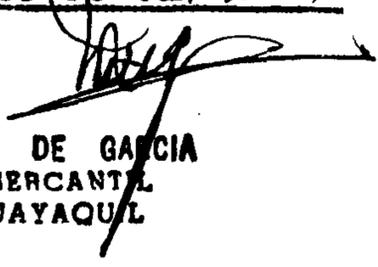
Guayaquil, 17 de Julio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
37828 del Registro Mercantil de 1999
al margen de la Inscripción respectiva.

Guayaquil, 17 de Julio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite

\$: 10,39

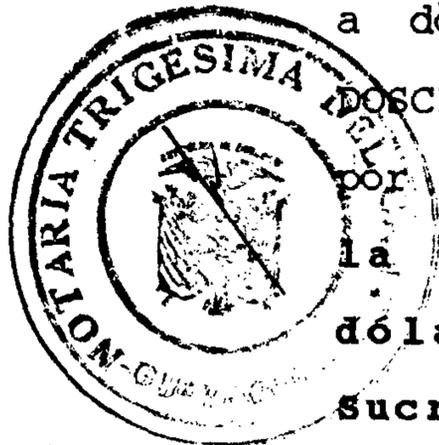
ACTA DE LA SESION UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TOP
MANAGEMENT C.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL 6 DE JULIO DEL 2001.-



En la ciudad de Guayaquil, a las 12 horas del día 6 de
julio del 2001, en el local social de la compañía,
ubicado en el Centro Comercial Las Vitriñas, oficina 75,

se reúnen los accionistas de la compañía "TOP
MANAGEMENT C.A.", señores: **PABLO LAMA BARZOLA**,
propietario de 4950 acciones de un mil sucres (cuatro
centavos de dolar estadounidense) cada una; y, **ERWIN
ORTEGA PALMA**, propietario de 50 acciones de un mil
sucres(cuatro centavos de dólar estadounidense).- En la
presente sesión de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la compañía "TOP MANAGEMENT C.A.", se
encuentra reunido la totalidad del capital social de la
compañía, íntegramente pagado que es de CINCO MILLONES DE
SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una. Preside la sesión
el Sr. Ing. CARLOS CAMACHO GARAY, Presidente de la
compañía y actúa de Secretario el Gerente General
Sr. DANIEL ORTEGA PALMA, el cual procede a efectuar el
correspondiente registro de accionistas presentes en esta
sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con
la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia
que el quorum se completó minutos antes de las 12 horas.-
La Presidenta dispone que por secretaria se dé lectura
al Orden del Día, lo cual se hace a continuación:
**ORDEN DEL DIA.- PUNTO UNO.- DEJAR SIN EFECTO LA
ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL
2000 Y POR TANTO LAS DECISIONES TOMADAS EN LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA NOVIEMBRE 25
DE 1999; PUNTO DOS.- CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES**

ESTADOUNIDENSE Y CANJE DE LOS TITULOS ANTERIORES POR LOS NUEVOS TITULOS DE ACCIONES; PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO; PUNTO CUATRO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA; Y, PUNTO CINCO.- REFORMA DE LOS ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Compañías; y, también por unanimidad acepta tratar sobre el punto que forma parte del Orden del Día, pues se encuentra lo suficientemente informado para hacerlo. El Presidente declara instalada y abierta esta Junta Universal de Accionistas de la compañía y pasa tratar los Puntos del Orden del Día.- **PUNTO UNO.-** Pide la palabra el Presidente y manifiesta a los accionistas que como se produjo un error en la escritura de fecha 27 de marzo del 2000 no fue posible que la Intendencia de Compañías apruebe dicha escritura, por lo que se debe dejar sin efecto dicha escritura y lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la compañía de fecha 25 de noviembre de 1999. Conforme a lo manifestado por el Presidente la **Junta aprueba que se deje sin efecto la escritura de fecha 27 de marzo del 2000 y por tanto se deje sin efecto las resoluciones contenidas en el acta de junta general de accionistas de la compañía de fecha 25 de noviembre de 1999; y, por tanto autorizan al Notario que autorizó dicha escritura para que tome nota de la resciliación.- PUNTO DOS.-** De conformidad con la Ley de Transformación Económica que rige actualmente en el país, nuestra moneda cambió del sucre a dólar, por lo que es imprescindible que apruebe la Junta la conversión del capital de sures



a dólares, esto es de CINCO MILLONES DE SUQUES A ⁰⁰⁰⁰ 06
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
por ser Ley, la Junta aprueba por unanimidad
la conversión del capital de sucres a
dólares, esto es de Cinco Millones de
Sucres a Doscientos Dólares de los Estados
Unidos de América, y se autoriza para que
se efectúe el canje de los títulos
anteriores por los nuevos títulos de acciones
de acuerdo al nuevo cuadro distributivo.-
Posteriormente, se pasa a tratar el PUNTO TRES que dice:
**CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU
SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:** Pasando al
tercer punto del orden del día, toma la palabra el
Presidente y expone que, es necesario conocer y resolver
sobre el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía, el
monto del mismo, Suscripción, Pago y consecuente Reforma
del Estatuto Social, señalando a los accionistas que
pueden ejercer el derecho de preferencia para el
presente aumento. A continuación la Junta General
resuelve por unanimidad Aumentar el Capital
Suscrito de la Compañía a la suma de CINCO MIL
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, esto es en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de ciento
veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas
de cuatro centavos de dólar cada una.- De inmediato se
pasó a tratar lo relativo a la suscripción del
capital suscrito, por lo que cada accionista
conforme al porcentaje de acciones que tiene en
la compañía, manifiestan que las pagarán: **Por
COMPENSACION DE CREDITO y en NUMERARIO de la
siguiente manera:** PABLO LAMA BARZOLA, se le

atribuye ~~122.500~~ acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04 cada una y las paga por compensación de crédito la suma de US\$1386; y, US\$3564, en numerario, valor que entregará a la caja el veinticinco por ciento es decir la suma de US\$891 y el saldo en el plazo de 2 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, ERWIN ORTEGA PALMA, se le atribuye ~~2.500~~ acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04 cada una y las paga por compensación de crédito la suma de US\$64; y US\$36; en numerario, valor que entregará a la caja el veinticinco por ciento es decir la suma de US\$9 y el saldo en el plazo de 2 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de aumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular y considerando la importancia del presente aumento de capital, resolvió por unanimidad de votos ratificar las entregas de dinero, la suscripción de acciones y las compensaciones de crédito efectuadas por PABLO LAMA BARZOLA y ERWIN ORTEGA PALMA, y además dejan constancia que la compañía quedará con la siguiente distribución en sus acciones:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$0.04
		C/U
PABLO LAMA BARZOLA	127.450	5.098
ERWIN ORTEGA PALMA	2.550	102
TOTAL :	130.000	5.200

Posteriormente, se pasa a tratar el PUNTO CUATRO que dice: **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.** El Presidente de la compañía manifiesta que como se ha aumentado el capital suscrito de la compañía, se debe aumentar el capital autorizado de la misma, el mismo

que de conformidad con la Ley de Compañías vigente debe ser el doble del capital suscrito **0000**

07

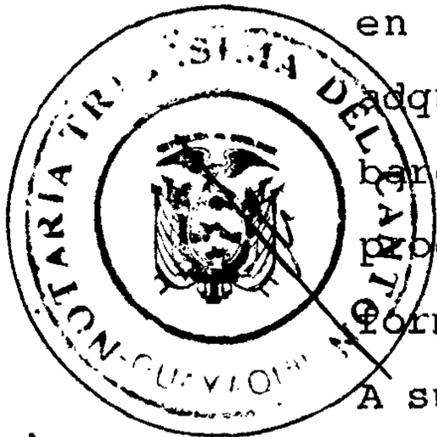


La junta por unanimidad autoriza el aumento del capital autorizado a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- Posteriormente, se pasa a tratar el PUNTO CINCO del orden del día que dice: **REFORMA DE LOS ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL**.

- El Presidente manifiesta que en conversaciones con los accionistas de la compañía se ha visto la necesidad de ampliar el Objeto Social de la Compañía, por lo que el artículo segundo referente al objeto social, debe decir: "ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la venta de toda clase de vehículos automotores y sus repuestos y accesorios, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales y condominios. Asimismo, podrá importar, comprar, vender toda clase de maquinaria liviana o pesada y materiales para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así también, se dedicará a brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Selección de ejecutivos, valoración de activos y de acciones de compañías; así como inventarios físicos de materias primas, productos terminados y activos fijos; también podrá actuar como perito evaluador de terrenos, bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipos, instalaciones y todo tipo de activo que sea sujeto de ser evaluado y valorizado. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,

exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, cueros y las materias y primas que los componen. También podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y metalúrgica. A importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de electrodomésticos de cualquier línea. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos deportivos, papelería, útiles de oficina, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en rama de la joyería, bebidas refrescantes, alcohólicas, aguas naturales y/o gaseosas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería en general, productos de confitería, productos de vidrio y cristal. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos. Además se dedicará al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de piscinas y laboratorios. También se dedicará a la actividad



pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas⁰⁰⁰⁰ 08 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación, bancos pesqueros, instalar su planta industrial para procesamiento, empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A su vez podrá dedicarse también a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. También a la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones y participaciones de compañías, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. Podrá también realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, lacustre, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, de carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros. Adicionalmente la Compañía tendrá por objeto dedicarse a establecer agencias y/o representaciones para la venta de productos nacionales y extranjeros, incluyendo maquinaria agrícola e industrial, a la prestación de servicios legales en general, de auditoría interna y externa, asesoría en el área de las finanzas, contabilidad, mercadeo, ventas, publicidad y tributación, elaborando presupuestos, proyectos de inversión y manuales de procedimiento, funciones y responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operaciones

N

de manuales y procesamiento de datos e información mediante el uso de microcomputadoras. También podrá dedicarse a la asesoría empresarial en general, abarcando los campos antes mencionados, incluyendo el de recursos humanos, capacitación, motivación de personal, evaluación de procesos, optimización en el uso de todo tipo de recursos, estudio de proyectos y procesos operativos y pre-operativos, elaboración de software para empresa según necesidades individuales; asesoría en ramas de especialización como reingeniería de procesos o retrofitting, sistemas de organización y métodos; en general, todo los tópicos destinados a lograr el liderazgo de las empresas aumentando su competitividad en el medio, brindando todo tipo de apoyo a niveles gerenciales y la administración. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo." (Lo subrayado es lo que se ampliado en el objeto social).- La Junta por unanimidad de votos, autoriza dicha ampliación del objeto social, aceptando que el texto del artículo segundo quede conforme lo aquí leído.- El Presidente además manifiesta que en virtud del Aumento del Capital Autorizado y Suscrito acordados anteriormente, se deben reformar los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, los cuales deben decir: **"ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Suscrito de la compañía es de **CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado indistintamente, incluso hasta completar el Capital Autorizado, según decisión adoptada por la Junta

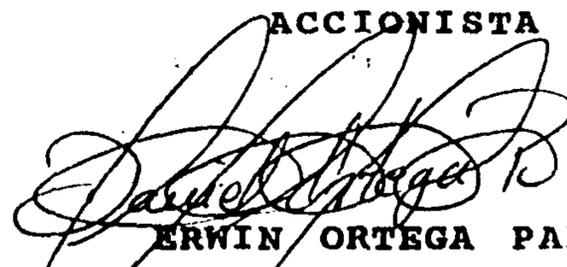


Y

0000 09

de Accionistas conforme a la Ley; Capital autorizado tal, que a la fecha se lo fija en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". "ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno hasta ciento treinta mil inclusive, las mismas que serán firmadas por el presidente y/o gerente general de la compañía." La Junta conforme a lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos autoriza la reforma de los artículos Quinto y Sexto basado en el texto que fue leído anteriormente y además procede a autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la Escritura de Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y realice las gestiones necesarias para legalizar dichos actos. No habiendo más asuntos de que tratar el Presidente, concede un receso para la redacción del acta de esta Junta, hecho lo cual reinstala la sesión con la concurrencia del accionista nombrado inicialmente y dispone que se dé lectura al acta, lo que cumple el Secretario, y puesta a consideración de los accionistas concurrentes, es aprobada sin modificaciones.- Siendo las 13 horas el Presidente declara concluido el acto y clausura la sesión, y para constancia y en cumplimiento del mandato legal contenido en la convocatoria suscriben la presente acta los accionistas concurrentes, el Presidente y el Secretario que certifica.


PABLO LAMA BARZOLA

ACCIONISTA

ERWIN ORTEGA PALMA



ACCIONISDA

ING. CARLOS CAMACHO GARAY
PRESIDENTE DE LA SESION

DANIEL ORTEGA PALMA

GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA SESION

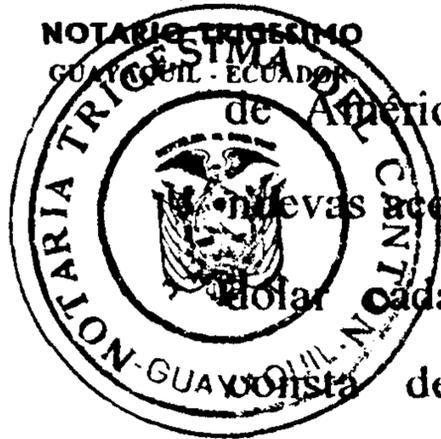
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES EGUAL Y CONFORME
AL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE LA COMPAÑIA.

GUAYAQUIL, 6 DE JULIO 2001

DANIEL ORTEGA PALMA

GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA SESION

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



-3-

0000 10

de América, mediante la emisión de ciento veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, que se suscriben y pagan en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**TOP MANAGEMENT C.A.**" del seis de julio del dos mil uno.- **CINCO.**- Quedan reformados los artículos segundo, quinto y sexto del Estatuto Social de la compañía, en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de julio del dos mil uno.- Se deja constancia que los accionistas suscriptores, son de nacionalidad ecuatoriana.-----

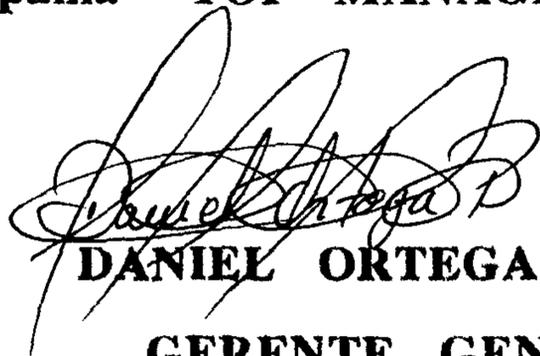
CLAUSULA CUARTA : DECLARACION JURAMENTADA.- El señor **DANIEL ORTEGA PALMA**, en calidad de **GERENTE GENERAL** declara bajo juramento que el Aumento de Capital acordado por la Compañía "**TOP MANAGEMENT C.A.**", está correctamente integrado y pagado conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el seis de julio del dos mil uno.-----

CLAUSULA QUINTA: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Además tome nota que se deja mediante este instrumento expresamente autorizado el abogado **JOSE ASINCHAZ**, para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento.- Es justicia, Firmado : **ABOGADO JOSE XAVIER ASINCHAZ.**- Registro número: seis mil cuatrocientos setenta y cinco.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: el nombramiento del representante legal de la compañía "TOP MANAGEMENT C.A."; y, copia del acta de junta general extraordinaria de accionistas de fecha seis de julio del dos mil uno.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la compañía "TOP MANAGEMENT C.A.",

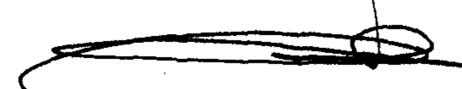


DANIEL ORTEGA PALMA
GERENTE GENERAL

C.C. 0913882965

R.U.C. 0991328351001

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO.



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
D O C -



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 12.

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL; CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "TOP MANAGEMENT C.A.", celebrada ante mi, el diecisiete de Julio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 02-G-DIC-0008371 del Intendente de Compañías de Guayaquil, suscrita el veinticinco de Octubre del dos mil dos - Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 13

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0008371**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el **25 de Octubre del 2.002**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "TOP MANAGEMENT C.A.;"** de fojas **18.960 a 18.980**, número **1.590**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **33.609**, del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 35016
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR *AB*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: _____